



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS N° 327 -2015-SUNARP/SG**

Lima, 31 DIC. 2015

VISTOS, el Oficio N° 972-2015- ZR.N° V- JEF de 17 de diciembre de 2015, mediante el cual el Jefe de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, solicita la aclaración de la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 287-2015-SUNARP/SG de fecha 21 de diciembre de 2015 y el Memorándum N° 1521-2015-SUNARP/SG, del 31 de diciembre de 2015, por el que la Secretaría General dispone la aclaración de la misma;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 287-2015-SUNARP/SG del 21 de diciembre de 2015, se dispuso el encargo de las funciones de Técnico en Aseguramiento de la Información de la Sede Central al trabajador Elder Robert Zavaleta Veneros desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, el artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2012-SUNARP/SN, aplicable al momento de emisión de la Resolución N° 287-2015-SUNARP/SG, disponía que el pago por el encargo, podría ser asumido por la Sede Central o por el Órgano Desconcentrado;

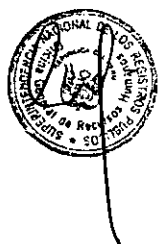
Que, la Resolución N° 287-2015-SUNARP/SG, no ha dispuesto dentro de su articulado, disposición alguna sobre este extremo;

Que, por el documento de Visto, el Jefe de la Zona Registral N° V– Sede Trujillo, solicita la aclaración de la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 287-2015-SUNARP/SG, en el extremo vinculado al pago de las remuneraciones y las obligaciones sociales que se generan como consecuencia del encargo del Sr. Zavaleta;

Que, Memorándum N° 1521-2015-SUNARP/SG, del 31 de diciembre de 2015, por el que la Secretaría General dispone la aclaración de la misma;

Contándose con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica,; y,

De conformidad el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;



LPC/csp



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aclarar la Resolución N° 287-2015-SUNARP/SG de fecha 21 de diciembre de 2015, respecto de la obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios, generada como consecuencia del encargo de funciones como Técnico de Aseguramiento de la Información al trabajador Elder Robert Zavaleta Venero; determinando que la misma será asumida por la Sede Central, mientras dure el encargo otorgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp